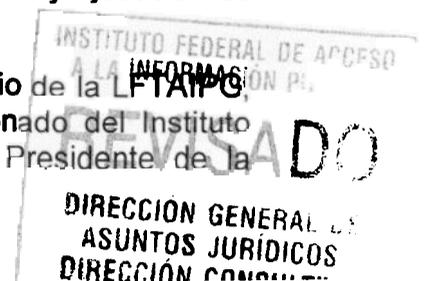


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA; Y LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAIPEGRO", REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LIC. MARIA ANTONIA CARCAMO CORTÉZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IFAI".

- I.1** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículos 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, este es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37 fracciones XII y XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, 1 y 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3** Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información mediante la celebración de acuerdos y ejecución de programas.
- I.4** Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el C. Presidente de la



República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1 de abril de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2012, y fue designado como Comisionado Presidente del Instituto con fecha diez de julio de dos mil seis, mediante el acuerdo ACTEXT/10/07/2006, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública vigente a dicha fecha.

- I.5 Que conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y el acuerdo ACT/23/09/2003.09 b), el Pleno de "EL IFAI" determinó delegarle la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, incluidas sus dependencias y entidades, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- I.6 Que con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG, 6 fracción IV y 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, quien es asistido por Ángel José Trinidad Zaldívar, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/30/04/2004.01; así como en la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente al día 13 de mayo de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-04GOB/13/05/2004.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- I.7 Que cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el propio Banco Mundial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- I.8 Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

II. DE "EL PODER EJECUTIVO".

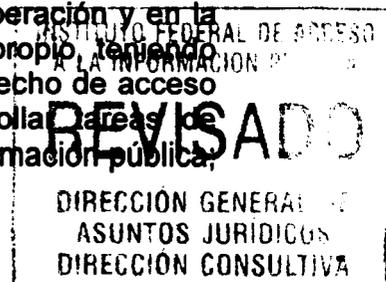
- II.1 Que el Estado de Guerrero, **es una** Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere **a su** régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II.2** Que el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, asistido en este acto por el Lic. Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, de conformidad con los artículos 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2o., 3o., 4o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.3** Que el órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó adicionar un párrafo segundo al artículo 6o. de la Ley Fundamental de la República para establecer los principios y bases del derecho de acceso a la información pública, haciéndose el cómputo y la declaratoria correspondiente por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su sesión del 20 de junio de 2007, estableciéndose, entre otras, la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de establecer mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de inconformidad y revisión expeditos. Reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Julio de 2007.
- II.4** Que el artículo tercero transitorio del Decreto mediante el cual se realiza la reforma constitucional mencionada en el punto que antecede, establece que la Federación, los Estados y Distrito Federal deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información pública y de los procedimientos de inconformidad y revisión a los que se refiere el mismo a más tardar en dos años a partir de su entrada en vigor.
- II.5** Que el Congreso del Estado de Guerrero, el 29 de septiembre de 2005 aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 568, en lo sucesivo la LAIPEG, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2005.
- II.6** Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez # 62, 2º. Piso, Edificio Región Centro, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075. Chilpancingo, Gro.

III. DE "LA CAIPEGRO".

- III.1** Que es un organismo de autoridad, con autonomía en su operación y en la toma de decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como principal función, vigilar el debido cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, entre otras atribuciones, desarrollar áreas de investigación, capacitación y difusión para el acceso a la información pública,

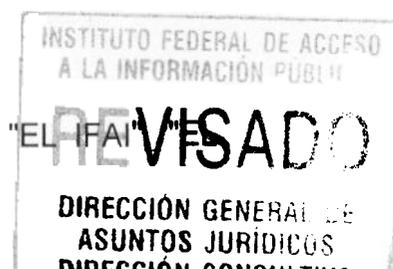


celebrar convenios de colaboración con otros organismo nacionales e internacionales para su mejor desempeño, en términos de lo dispuesto por artículo 26 de la LAIPEG.

- III.2** Que el 9 de febrero del año 2006 la Lic. Maria Antonia Carcomo Cortéz fue nombrada por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero como una de los titulares de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el pleno de la Comisión de fecha 7 de Marzo del año 2008, Presidenta de la misma, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la LAIPEG.
- III.3** Que mediante decreto número 33 se designaron a los ciudadanos C.P. Marcos Ignacio Cueva González, Lic. Ernesto Araujo Carranza, Lic. María Antonia Cárcamo Cortéz, Comisionados para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para fungir por el periodo comprendido del 9 de febrero del 2006 al 8 de febrero del 2010, publicado el día 17 de marzo de 2006, en el Periódico Oficial Número 22 A-1 del Gobierno del Estado de Guerrero, quienes fueron designados por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.
- III.4** Que con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 23 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Lic. María Antonia Cárcamo Cortéz, fue nombrada por el Pleno de fecha 7 de Marzo del año 2008, Comisionada Presidenta, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, quien es asistida por Lic. Roberto Rodríguez Saldaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión, cuyo nombramiento fue aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, contando con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de LAIPEG, y 25 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión.
- III.5** Que el Pleno de la Comisión aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO", con base en el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a través del acuerdo de fecha 6 de febrero del año 2008.
- III.6** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 3, No. 24, Col. Burócratas, C.P. 39090. Chilpancingo, Guerrero.

IV. DE "LAS PARTES".

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones,



PODER EJECUTIVO" y "LA CAIPEGRO", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información pública en el Estado de Guerrero, poniendo a disposición del público instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información pública gubernamental, siempre en beneficio de la ciudadanía y la población entera, en los términos de la normatividad vigente.

Este Convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la presentación y resolución en su caso, de los recursos de queja, y reconsideración, denominado "SISTEMA INFOMEX" a "EL PODER EJECUTIVO" y "LA CAIPEGRO".

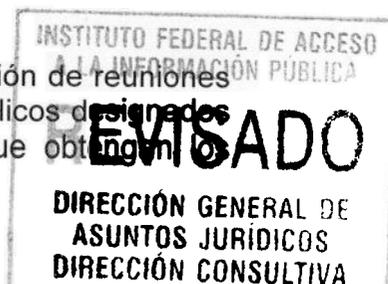
"EL PODER EJECUTIVO" y "LA CAIPEGRO" con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso de los particulares a la información pública que obre en poder de sus sujetos obligados por la LAIPEG.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados por la LAIPEG.

b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LAIPEG. "LAS PARTES" trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el "SISTEMA INFOMEX" pueda ponerse en operación para el beneficio de la sociedad de Guerrero y de la población en general.

c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "LA CAIPEGRO", a fin de que obtengan



conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de queja y reconsideración que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".

d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Guerrero y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IFAI".

a) Otorgar de manera gratuita a "EL PODER EJECUTIVO" y a "LA CAIPEGRO" el "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LAIPEG. El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran acceso a la información pública, acceso y/o corrección de datos personales en poder de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "LA CAIPEGRO" la presentación, registro, seguimiento y resolución de los recursos de queja, y reconsideración, y la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de acceso a la información pública.

b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "LA CAIPEGRO", para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, sus respuestas y, en su caso, los recursos de queja, y reconsideración que se interpongan vía dicho sistema.

c) Apoyar a "EL PODER EJECUTIVO" y a "LA CAIPEGRO" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública del Estado de Guerrero.

d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "LA CAIPEGRO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional.

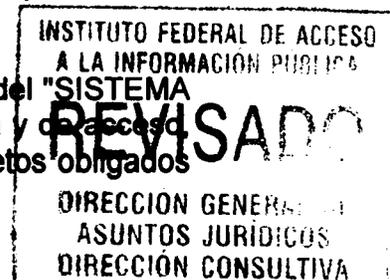
e) Generar mecanismos mediante los cuales "EL IFAI" colabore con "EL PODER EJECUTIVO" y "LA CAIPEGRO", para el enriquecimiento de la información pública que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO".

- a) Recibir de parte de "EL IFAI" y poner en ejecución, para todo público el "SISTEMA INFOMEX". Asimismo, promover y establecer que las dependencias y entidades estatales atiendan, a través de dicho sistema, las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, emitan sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de queja y reconsideración que presenten los interesados.
- b) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI" y "LA CAIPEGRO", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención y resolución de los recursos de queja y reconsideración que presenten los interesados.
- c) Ceder en los plazos oportunos y en las formas que se establezcan, la administración del "SISTEMA INFOMEX" a "LA CAIPEGRO" en todos sus procedimientos y tramos de operación.
- d) Organizar y realizar de manera conjunta con "EL IFAI" y "LA CAIPEGRO", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos que operen el "SISTEMA INFOMEX", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas relativos a estas materias, que "LAS PARTES" convengan.
- e) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LAIPEG, así como el conocimiento de la LFTAIPG. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública estatal.
- f) Solicitar asesoría a "EL IFAI", cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico (www.guerrero.gob.mx).

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CAIPEGRO".

- a) Recibir de parte de "EL IFAI" y poner en ejecución, para toda la población el "SISTEMA INFOMEX".
- b) Emitir los criterios y lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de las solicitudes de información pública y de acceso a la corrección de datos personales, las respuestas por parte de los sujetos obligados



y la presentación y atención de recursos.

c) Llevar a cabo en los plazos oportunos y en las formas que establezcan "LAS PARTES", la administración del "SISTEMA INFOMEX", en todos sus procedimientos y tramos de operación.

d) Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran el Gobierno y los Municipios del Estado de Guerrero, a través de la implementación del "SISTEMA INFOMEX".

e) Promover junto con "EL IFAI", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LFTAIPG, así como el conocimiento de la LAIPEG; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública; acceso, corrección o supresión de datos personales y resolución de recursos a través del "SISTEMA INFOMEX".

f) Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL IFAI", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y los servidores públicos del Estado de Guerrero.

g) Solicitar asesoría a "EL IFAI", cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en su portal electrónico (www.caipegro.org.mx).

SEXTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 24 horas de anticipación a las otras partes.

POR "EL IFAI"	
NOMBRE:	Rigoberto Ocampo Alcántar
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso. México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 23
CORREO ELECTRÓNICO:	rigoberto.ocampo@ifai.org.mx
NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso. México, D.F.
TELÉFONO:	(55) 50 04 24 51
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE

POR "EL PODER EJECUTIVO"	
NOMBRE:	José Antonio Bajos Valverde
CARGO:	Sub Secretario de Administración y Vice Presidente Ejecutivo del CETIC
UBICACIÓN:	Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075 Chilpancingo, Gro.
TELÉFONO:	(747) 47 1 97 69
CORREO ELECTRÓNICO:	jbajos@guerrero.gob.mx
NOMBRE:	Elizabeth Patrón Osorio
CARGO:	Coordinadora General de Acceso a la Información Pública
UBICACIÓN:	Palacio de Gobierno, Edificio Centro, 2° Piso, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075 Chilpancingo, Gro.
TELÉFONO:	(747) 47 1 97 23
CORREOS ELECTRÓNICOS:	elipatron@guerrero.gob.mx accesoalainformacion@guerrero.gob.mx

POR "LA CAIPEGRO"	
NOMBRE:	Roberto Rodríguez Saldaña.
CARGO:	Secretario Ejecutivo
UBICACIÓN:	3ª calle, número 24 colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero
TELÉFONO:	(747) 1160376
CORREO ELECTRÓNICO:	roberto@caipegro.org.mx
NOMBRE:	Edgar Jimenez Olivares
CARGO:	Analista de Servicios Informáticos
UBICACIÓN:	3ª calle, número 24 colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero
TELÉFONO:	(747) 1160376
CORREO ELECTRÓNICO:	informatica@caipegro.org.mx

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.



NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LFTAIPG y LAIPEG.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública de Guerrero y de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

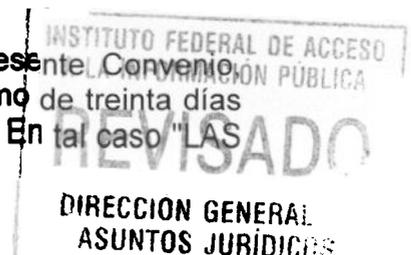
Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de las partes y suscrito por sus representantes legales.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En el caso "LAS



PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas

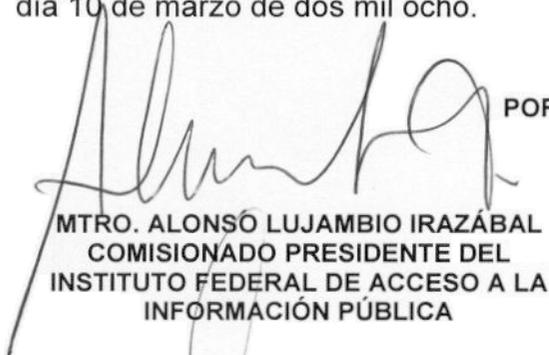
DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio "LAS PARTES" suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Técnica.

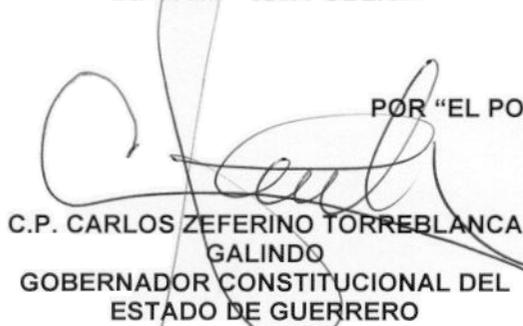
DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

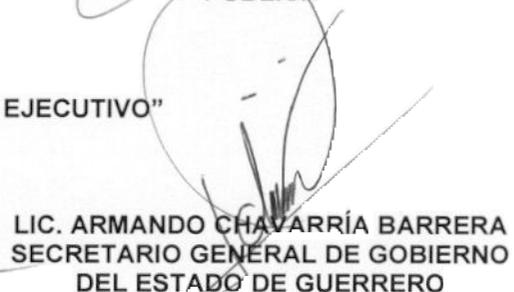
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

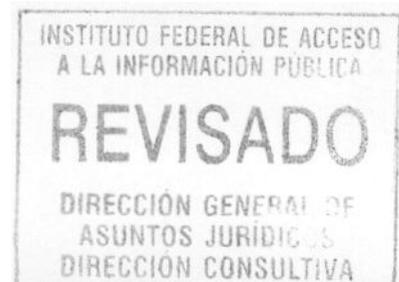
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día 10 de marzo de dos mil ocho.


POR "EL IFAI"
**MTRO. ALONSÓ LUJAMBIO IRAZÁBAL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**


**ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**


POR "EL PODER EJECUTIVO"
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA
GALINDO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO**


**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO**



POR "LA CAIPEGRO"

LIC. MARIA ANTONIA CARCAMO CORTÉZ
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
GUERRERO

LIC. ROBERTO RODRIGUEZ SALDAÑA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES" QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y LA EXPANSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL "SISTEMA INFOMEX", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL DIEZ DE MARZO DE 2008.

	CONVENIO DE <u>Concordia de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>174/2008</u>
	MÉXICO D.F., A LOS <u>diez</u> DE <u>abril</u> DE <u>2008</u>
	FIRMA: <u>[Signature]</u>
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Raymundo José Vadillo</u> CARGO: <u>Director Consultivo</u>

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
REVISADO
DIRECCION GENERAL
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA